

REGLAMENTO (CE) Nº 1528/95 DEL CONSEJO
de 29 de junio de 1995

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1766/92 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Considerando que conviene modificar el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽⁴⁾,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 42 y 43,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Artículo 1

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

En el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1766/92, se suprimirá el apartado 1.

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Artículo 2

Considerando que con la introducción, en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, de un derecho fijo de importación en sustitución de la exacción reguladora variable, el precio indicativo ha dejado de tener sentido; que por lo tanto conviene suprimirlo;

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la campaña 1995/96.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

J. BARROT

⁽¹⁾ DO nº C 99 de 21. 4. 1995, p. 1.

⁽²⁾ DO nº C 151 de 19. 6. 1995.

⁽³⁾ DO nº C 155 de 21. 6. 1995, p. 21.

⁽⁴⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3290/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 105).